

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

Q. (CGS/pcb) 2540-99.PLN *caj*



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 AGO, 1999

Nº 1484

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al Sector denominado Apolillado, IV Región, presentado por la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 31/1999, contenido en Memorándum Técnico AMERB Nº 31/1999 de fecha 23 de julio de 1999; el Contrato de Asistencia Técnica para optar a áreas de manejo de fecha 14 de diciembre de 1998, suscrito entre la solicitante y el Instituto de Fomento Pesquero; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1502 de 1998 y Nº 136 de 1999, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al Sector denominado Apolillado, IV Región.

Que mediante Resolución Nº 1502 de 1998, modificada mediante Resolución Nº 136 de 1999, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la Asociación antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobados por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 31/1999, contenido en el Memorándum Técnico AMERB Nº 31/1999, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al Sector denominado Apolillado, IV Región, individualizada en el artículo 1º N° 6 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Mariscadores y Pescadores de Los Choros; Registro de Asociaciones Gremiales N° 114-4, domiciliada en Calle Principal s/n, Los Choros, Comuna de La Higuera, IV Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 31/1999 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- La solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- Las cuotas de captura que se soliciten para cada especie principal con posterioridad a 1999, sólo podrán extraerse previa aprobación de un informe de pre cosecha por parte de esta Subsecretaría, el que deberá estar incorporado en el informe semestral del período inmediatamente anterior a la fecha de extracción solicitada. Ambos informes deberán estar visados por la Institución técnica y formulados en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 31/1999, antes señalado.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo